



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
INIRIDA - GUAINIA**

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
CODIGO 940013189001**

Inírida (Guainía), dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).
HORA 9:45 A.M

AUDIENCIA ACUSACION

PROCESO RADICADO FISCALIA: 940016000640-2020-00120
PROCESO RADICADO NÚMERO: 940013189001-2020-00032-00

DELITO IMPUTADO: Trafico, fabricación y porte de estupefacientes.

JUZGADO DE GARANTÍAS: Segundo Promiscuo Municipal de Inírida (Guainía).

DETENIDO: Si (Centro de Rehabilitación Social).

IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DEL ACUSADO

Apellidos: **ALVAREZ FERMIN**
Nombre: **NESTOR ANTONIO**
Documento de identidad: **V 21.116.202 Venezuela**
Asiste: **Si. Medio Electrónico**

FISCAL

Apellidos: **BARRIOS CASTILLO**
Nombres: **FREDY**
Despacho: **Fiscal 33 Local.**
Dirección: **Cra 7ª 14-133 Oficina 101 (Antiguo FER)**
Teléfonos: **3103029209**
Asistente: **Si. Medio Electrónico**

DEFENSOR

Apellidos: **RUSINQUE PAEZ**
Nombres: **JOSE JULIAN**
Documento de identidad No: **79886972 de Inírida**
T. P. No. **254 122 del C.S. de la J.**
Es defensor: **Público**
Dirección para citaciones: **Defensoría Pública**
Teléfono: **3103415906**
Asistente: **Si. Medio Electrónico**

MINISTERIO PÚBLICO

Apellidos: **TORRES BUSTOS**
Nombres: **YUBER FABIAN**
Cedula: **7.180.873 de Tunja.**
Tarjeta Profesional: **7180873 de CSJ**
Cargo: **Personero Municipal.**
Dirección para citaciones: **Alcaldía Municipal**
Teléfono: **No registra.**
Asistente: **No**

1. Verificada la asistencia de las partes el señor juez dejó constancia que las partes se hacen presentes a través de medio electrónico.

2. A continuación, La defensa solicitó variación del sentido de la audiencia toda vez que se celebró un preacuerdo entre las partes.



**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
INIRIDA - GUAINIA**

El señor juez dejó constancia que se allegó al correo electrónico institucional acta de preacuerdo, el cual solo estaba firmado por el delegado de la fiscalía, no obstante, por analogía conforme al Decreto 806 de 2020 Art. 2 se acepta que el escrito no sea firmado por las partes, acto seguido el señor juez varió el sentido de la audiencia por verificación de preacuerdo.

3. Concediéndosele la palabra al delegado fiscal para que oralizara el acuerdo; evacuada su lectura, la defensa y su defendido validaron el acuerdo celebrado. /

Se allegó los EMP y la fiscalía hizo corrección al escrito de preacuerdo inicialmente presentado.

4. El señor juez procedió a verificar el respeto de las garantías constitucionales y derechos fundamentales, realizados dentro de la actuación, para ello el señor juez realiza una serie de preguntas al imputado para corroborar lo dicho. Teniendo en cuenta lo anteriormente dicho, el señor juez no evidencia vulneración o quebrantamiento de las garantías fundamentales al imputado, por tal razón, el despacho procede a impartir **APROBACIÓN** al preacuerdo en los términos indicados anteriormente.

5. El señor juez indicó el sentido de fallo de carácter condenatorio. Se procedió a dar traslado según lo indicado en el Artículo 447 C.P.P, concediéndose la palabra a las partes, quienes se expresarían en los términos de dicho articulado.

6. Se fija como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA DE LECTURA DE FALLO** para el día **21 de septiembre de 2020 a las 2:30 P.M.**

7. Las partes quedan notificadas en estrados.

8. No siendo otro el motivo de la presente se termina, siendo la hora de las 10:45 A.M. del día 18 de agosto de 2020.

ALEJANDRO SASTOQUE-ROMERO
JUEZ

ROGERS ARLEY PARRA MAMBY
SECRETARIO



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
CODIGO 940013189001

Inírida (Guainía), dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).
HORA 2:37 P.M

AUDIENCIA PREPARATORIA

PROCESO RADICADO FISCALIA: 940016000640-2020-00057
PROCESO RADICADO NÚMERO: 940013189001-2020-00021-00

DELITO IMPUTADO: Trafico, fabricación y porte de estupefacientes.
JUZGADO DE GARANTÍAS: Segundo Promiscuo Municipal de Inírida
DETENIDOS: Si, Centro de Rehabilitación Social Municipal.

ASISTENCIA DE LAS PARTES		
NOMBRE	CALIDAD	ASITENCIA
HERNAN DE JESUS HERRERA ALVAREZ	ACUSADO	SI
FREDY BARRIOS CASTILLO	FISCAL	SI
JOSE JULIAN RUSINQUE PAEZ	DEFENSOR	SI
YUBER FABIAN TORRES BUSTOS	Min.Público	NO

1. Verificada la asistencia de las partes el señor Juez dejó constancia que las partes se hacen presentes a través de medio electrónico, lo anterior con ocasión de las medidas de Bioseguridad tomadas con ocasión de la pandemia por el virus Covid-19.
2. A continuación, el señor Juez procedió a preguntar a la defensa si se ha realizado a satisfacción **el descubrimiento de los elementos probatorios** anunciados por la fiscalía en audiencia de acusación. La defensa indicó que efectivamente se había realizado el descubrimiento.
3. Acto seguido el señor Juez concedió la palabra a la defensa para que **descubra** los EMP, EF e información legalmente obtenida. La defensa indicó los elementos a descubrir.
4. Logrado el descubrimiento probatorio, El señor juez concede la palabra a las partes para que **enuncien las pruebas** que van hacer valer en el juicio oral. Las cuales realizaron su respectiva enunciación.
5. El señor juez pregunta si se tiene interés en **suscribir estipulaciones** probatorias. Las partes suscribieron estipulaciones, el escrito deberá presentarse al inicio de la audiencia de juicio oral, junto con los medios de conocimiento estipulados. **Se estipuló el testimonio de CAMILO ANDRES BELTRAN GANTIVA.**
6. Encontrándose el acusado en la sala de modo virtual, el señor juez una vez realizada las debidas prevenciones de ley, preguntó al acusado sobre su aceptación de cargos, el acusado **NO ACEPTÓ.**
7. El señor juez continuó con la diligencia procediendo a conceder la palabra a las partes para que manifiesten **la pertinencia, conducencia y utilidad de las pruebas** que pretenden hacer valer en el juicio oral. El delegado fiscal realizó su argumentación.



8. A continuación, se le concedió la palabra a la defensa para que argumentara la pertinencia, conducencia y utilidad de las pruebas. La defensa absolvió esta etapa procesal.

10. El señor juez concede la palabra a las partes para que **soliciten la exclusión, rechazo o inadmisibilidad** de los medios de prueba.

El delegado fiscal solicitó la inadmisión de los testigos compartidos DEINER LUIS CORONELL CORDOBA y JHON ALEXANDER VILLAMIZAR TORRADO por ser repetitivos. La defensa no hizo solicitud alguna al respecto.

11. El señor juez procedió a decretar las pruebas de la siguiente manera:

TESTIGOS DE LA FISCALIA

1. DEINER LUIS CORONELL CORDOBA (c)
2. JORGE LUIS TORRES MEDINA
3. JHON ARIEL BETANCUR SUAREZ
4. JHON ALEXANDER VILLAMIZAR TORRADO (c)

TESTIGOS DE LA DEFENSA

1. GLADYS ARIAS DAVILA
2. LUIS ENRIQUE DUTCHA COYUEDO
3. JANUER JAVIER URIBE LOPEZ
4. NESTOR ARNULFO VARGAS CAPERA
5. HERNAN DE JESUS HERRERA ALVAREZ - ACUSADO
6. DEINER LUIS CORONELL CORDOBA(c)
7. JHON ALEXANDER VILLAMIZAR TORRADO(c)

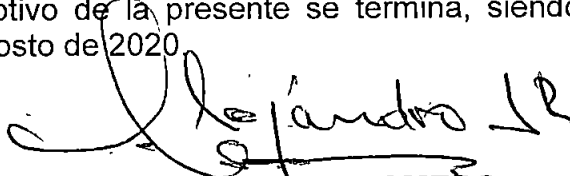
El señor juez no aceptó la solicitud de inadmisión de pruebas del delegado fiscal.

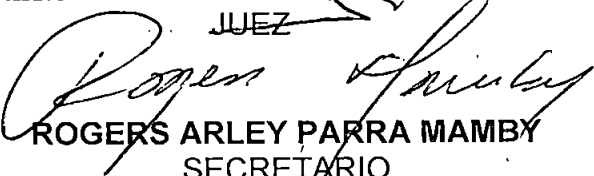
12. La anterior decisión quedó notificada en estrado, quedando debidamente ejecutoriada la misma.

13. Se fija como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA DE JUICIO ORAL** para el día **21 de octubre de 2020 a las 9:00 A.M.**

14. La anterior decisión queda legalmente notificada en estrados.

15. No siendo otro el motivo de la presente se termina, siendo la hora de las 3:49P.M. del día 18 de agosto de 2020.


ALEJANDRO SASTOGUÉ ROMERO
JUEZ


ROGERS ARLEY PARRA MAMBY
SECRETARIO



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
CODIGO 940013189001

Inírida (Guainía), diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020).
HORA 9:14 A.M

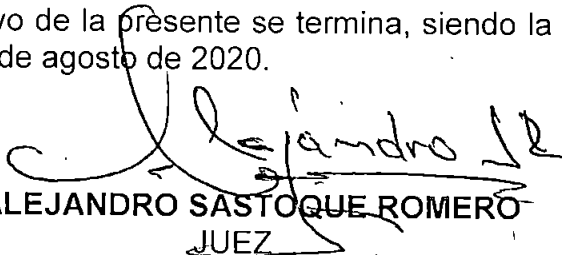
CONTINUACION AUDIENCIA JUICIO ORAL

PROCESO RADICADO FISCALIA: 940016000668-2018-00047
PROCESO RADICADO NÚMERO: 940013189001-2019-00041-00

DELITO IMPUTADO: Acceso Carnal con menor de 14 años Agravado.
JUZGADO DE GARANTÍAS: Primero Promiscuo Municipal de Inírida (Guainía).
DETENIDO: SI, Centro de Rehabilitación.

ASISTENCIA DE LAS PARTES		
NOMBRE	CALIDAD	ASITENCIA
ABDON VELASQUEZ ZAMBRANO medio electrónico	ACUSADO	SI
FREDY BARRIOS CASTILLO medio electrónico	FISCAL	SI
CAROL YESENIA DIAZ CHAVARRO medio electrónico	DEFENSORA	SI
PAOLA ANDREA ORTIZ PAEZ Medio Electrónico	REP.VICTIMAS	SI
YUBER FABIAN TORRES BUSTOS	Min.Público	NO

- 1.Verificada la asistencia de las partes el señor juez dejó constancia que las partes se hacen presentes a través de la plataforma de LIFESIZE, lo anterior, con ocasión de la pandemia por el virus covid -19.
2. Finalizado lo anterior el señor juez procedió a conceder la palabra a las partes para que realizaran sus alegatos. Escuchados los alegatos el señor juez procedió a decretar un receso para dictar su sentido de fallo.
3. Reanudada la audiencia se anunció el sentido de fallo de carácter **ABSOLUTORIO**, por la conducta endilgada en el escrito de acusación. Como quiera que el procesado se encuentra privado de la libertad el señor juez de conformidad con el Art. 449 del C.P.P ordenó la **libertad inmediata** de aquí procesado.
4. En consecuencia, con lo anterior, se señala como fecha el día **28 de septiembre de 2020, a partir de las 2:30 P.M**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE LECTURA DE FALLO**.
5. No siendo otro el motivo de la presente se termina, siendo la hora de las 11:42 de la mañana, de hoy 19 de agosto de 2020.


ALEJANDRO SASTOQUE ROMERO
JUEZ



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
CODIGO 940013189001

Inírida (Guainía), veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).
HORA 9:15 A.M.

AUDIENCIA DE JUCICIO ORAL

PROCESO RADICADO FISCALIA: 940016000644-2019-00002
PROCESO RADICADO NÚMERO: 940013189001-2019-00033-00

DELITO IMPUTADO: Acceso Carnal con menor de 14 años Agravado.
JUZGADO DE GARANTÍAS: Segundo Promiscuo Municipal de Inírida (Guainía).
DETENIDO: SI, Centro de Rehabilitación. Con prórroga de la medida de aseguramiento.

ASISTENCIA DE LAS PARTES		
NOMBRE	CALIDAD	ASITENCIA
JORGE IBAGON SALAMANCA medio electrónico	ACUSADO	SI
FREDY BARRIOS CASTILLO medio electrónico	FISCAL	SI
JAVIER HUMBERTO LEON DELGADO medio electrónico	DEFENSOR	SI
PAOLA ANDREA ORTIZ PAEZ medio electrónico	REP.VICTIMAS	SI
YUBER FABIAN TORRES BUSTOS	Min. Público	NO

- 1.Verificada la asistencia de las partes el señor juez dejó constancia que las partes se hicieron presentes a través de LifeSize, lo anterior con ocasión de la pandemia por el virus COVID-19.
2. Acto seguido el señor juez preguntó a la fiscalía por los testigos faltantes.
3. En este estado de la diligencia se hizo presente a través de LifeSize **TATIANA DEL CARMEN PERALTA SALAS** identificada con la cedula de ciudadanía No.35.899.545 de Quibdó. **PATRULLERA INVESTIGADORA PARA LA EPOCA DE LOS HECHOS** En el curso de su práctica se presentaron varias fallas en la conectividad. Se absolvió el interrogatorio realizado por la fiscalía y se le contrainterrogó por la defensa.
4. Se evacuaron los testigos de la fiscalía, se procede a la recepción de los testigos de la defensa.
5. Se hizo presente el testigo compartido a través de **LIFESIZE MIGUEL ARCANGEL MATIZ RAMIREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No.80.724.443 de Bogotá. **PADRASTRO DE LA PRESUNTA VICTIMA.** Se presentó varias fallas en la conectividad, motivo por el cual se decretó un receso a las 12:20 P.M.
6. Reanudada la audiencia, se procedió a reanudar la declaración del señor **MIGUEL ARCANGEL MATIZ RAMIREZ.** Quien absolvió el interrogatorio directo de la defensa. Fue contrainterrogado por el delegado fiscal.
- 7.Conforme a lo manifestado por las partes en cuanto a los problemas de la conectividad, el señor juez procedió a aplazar la presente audiencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
INIRIDA - GUAINIA**

8. En virtud de lo anterior se fija como fecha para llevar a cabo **CONTINUACION DE AUDIENCIA DE JUICIO ORAL**, para el día **15 de septiembre de 2020** a partir de las **9:00 A.M**

9. No siendo otro el motivo de la presente se termina, siendo la hora de las 2:52 P.M, del 20 de agosto de 2020.

ALEJANDRO SASTOQUE ROMERO
JUEZ

ROGERS ARLEY PARRA MAMBY
SECRETARIO



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
CODIGO 940013189001

Archivo

Inírida (Guainía), veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).
HORA 2:50 P.M

AUDIENCIA DE SOLICITUD DE PRECLUSION

PROCESO RADICADO FISCALIA: 940016000668-2018-00138
PROCESO RADICADO NÚMERO: 940013189001-2018-00082-00

ELITO IMPUTADO: Violencia Contra Servidor Público.

JUZGADO DE GARANTÍAS: Segundo Promiscuo Municipal de Inírida (Guainía).

DETENIDOS: No

ASISTENCIA DE LAS PARTES		
NOMBRE	CALIDAD	ASITENCIA
ELIECER HERRERA LOAIZA	PROCESADO	NO
EDITH ISABEL DIAZ ROMERO	FISCAL	SI
JOSE JULIAN RUSINQUE PAEZ	DEFENSA	SI
YUBER FABIAN TORRES BUSTOS	Min.Público	NO

1. Verificada la asistencia de las partes el señor juez dejó constancia que las partes se hacen a través de la plataforma de LifeSize lo anterior con motivo de la pandemia por el virus Covid-19.

2. A continuación el señor juez procedió a dejar constancia que el procesado se le notificó la fecha de esta audiencia a través de WhatsApp, acto seguido concedió la palabra a la delegada de la fiscalía para que sustentara su solicitud. Se presentaron fallos en la conectividad. La defensa coadyuvó la solicitud realizada por la fiscalía.

3. Previo a resolver se realizó un receso, reanudada la audiencia el señor juez resolvió:

"PRIMERO: DECLARAR la preclusión de la investigación dentro del proceso con número único 940016000668-2018-00138-00, por "Imposibilidad de iniciar o continuar el ejercicio de la acción penal", a favor del señor **ELIECER HERRERA LOAIZA**, plenamente identificado anteriormente; en consecuencia, cesar todo el procedimiento penal en su contra, con efectos de cosa juzgada.

SEGUNDO: Por secretaría, librense las correspondientes comunicaciones a las autoridades respectivas, de conformidad con el cuerpo de esta providencia.

TERCERO: Contra el presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, en efecto suspensivo, conforme a lo establecido en el artículo 177 de la ley 906 de 2004.

CUARTO: En firme la decisión y previa desanotación en los libros respectivos **ARCHIVASE** la actuación."

4. No se presentó recurso alguno. La presente decisión queda debidamente ejecutoriada.

5. No siendo otro el motivo de la presente se termina siendo la hora de las 4:02 P.M. del 26 de agosto de 2020.



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
INIRIDA - GUAINIA**

ALEJANDRO SASTOQUE ROMERO
JUEZ

ROGERS ARLEY PARRA MAMBY
SECRETARIO AD-HOC



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
CODIGO 940013189001

Inirida (Guainia), veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).
HORA 9:24 A.M.

AUDIENCIA JUICIO ORAL

PROCESO RADICADO FISCALIA: 940016000668-2016-00028
PROCESO RADICADO NÚMERO: 940013189001-2016-00028-00

DELITO IMPUTADO: CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES.
JUZGADO DE GARANTÍAS: Segundo Promiscuo Municipal de Inirida (Guainia).
DETENIDO: NO

ASISTENCIA DE LAS PARTES		
NOMBRE	CALIDAD	ASITENCIA
GABRIEL AMADO AGON Medio Electrónico	ACUSADO	SI
EDITH ISABEL DIAZ ROMERO Medio Electrónico	FISCAL	SI
CARLOS AURELIO MERCHÁN TARAZONA Medio Electrónico	DEFENSOR	SI
JULIANA PATRICIA MEZA TORRES Medio Electrónico	REP.VICTIMAS ICBF	SI
YUBER FABIAN TORRES BUSTOS	Min.Público	NO

1. Verificada la asistencia de las partes el señor Juez dejó constancia que las partes se hacen presentes a través de medio electrónico mediante la plataforma LIFESIZE.
2. El señor juez indagó a la defensa sobre los testigos faltantes, a continuación, la defensa renunció a sus testigos, esto es: YAHIR ARCENIO CORTINA LANCHEROS, JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA, EDGAR ARBOLEDA, JOSELITO CARREÑO QUIÑONEZ – MONSEÑOR y JUAN CARLOS BUITRAGO ORTIZ y prescinde de la práctica del interrogatorio del procesado. El señor juez aceptó el desistimiento.
3. En este estado de la actuación de conformidad con el **Art. 442 del CPP** la delegada Fiscal solicitó absolución perentoria del procesado, solicitud coadyuvada por el defensor.
4. El señor juez dictó sentido de fallo de carácter absolutorio
5. En virtud de lo anterior se fija como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA DE LECTURA DE FALLO** para el día 25 de septiembre de 2020 a la hora de las 9:00 A.M
6. No siendo otro el motivo de la presente se termina siendo la hora de las 11:21 A.M. del 28 de agosto de 2020.

ALEJANDRO SASTOQUE ROMERO
JUEZ

ROGERS ARLEY PARRA MAMBY
SECRETARIO



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
CODIGO 940013189001

Inírida (Guainía), treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).
HORA 9:24 A.M

AUDIENCIA PREPARATORIA

PROCESO RADICADO FISCALIA: 110016000000-2019-00724
PROCESO RADICADO NÚMERO: 940013189001-2019-00050-00

DELITO IMPUTADO: Concierto para delinquir, fraude procesal y otro.

JUZGADO DE GARANTÍAS: Primero Promiscuo Municipal de Inírida (Guainía).

DETENIDO: No, en libertad.

APLAZADA

ASISTENCIA DE LAS PARTES		
NOMBRE	CALIDAD	ASITENCIA
JAIRO ORLANDO PORRAS BRICEÑO Medio Electrónico	FISCAL	SI
ANGELA MARIA CHAUSTRE HERNANDEZ Medio Electrónico	R. VICTIMA	SI
OMAR EDUARDO SABOGAL OLIVAR Medio Electrónico	R. VICTIMA	SI
JUAN CARLOS GONZALEZ OSORIO Medio Electrónico	ACUSADO	SI
YUBER FABIAN TORRES BUSTOS	Min.Público	No

REPRESENTANTE DE VÍCTIMAS

Apellidos: **SABOGAL OLIVAR**
Nombres: **OMAR EDUARDO**
Identificación: 1.121.890.245 de Villavicencio.
Tarjeta Profesional: 293.094 del C.S.J
Defensor: R. Gobernación del Guainía.
Teléfonos: 3212755503
Correo Electrónico: judicialesguainia@gmail.com
Asistente: Si. Medio Electrónico.

1. Verificada la asistencia de las partes el señor juez procedió a dejar constancia que la audiencia se hace a través de LifeSize con todas las partes. Lo anterior con ocasión de la pandemia por el virus Covid-19.

2. En este estado de la diligencia el señor juez dejó constancia de la renuncia del poder del Dr. GUILLERMO ANDRÉS SANCHEZ MADRIGAL como abogado suplente aceptando la misma.

3. En ese orden se hizo presente el Dr. **OMAR EDUARDO SABOGAL OLIVAR** como representante judicial de víctimas de la Gobernación de Guainía, a quien el señor juez le reconoció personería jurídica.

4. Se dejó constancia de la solicitud de aplazamiento de la audiencia realizada por la defensa, aquello en virtud que no ha recaudados algunos EMP, En el uso de la palabra



el procesado precisó que algunos elementos de las etapas previas no le han sido revelados por la característica de reserva de los mismos, de manera que requiere aplazar la audiencia, para su recolección.

En el traslado el **delegado fiscal** precisó el trámite que se ha surtido dentro de la presente actuación, precisando que el procesado activamente ha estado solicitando información frente los EMP a este delegado fiscal, en virtud a ello no presentó oposición a lo solicitado por la defensa, acto seguido dejó constancia que se tiene conversaciones entre las partes **para llevar a cabo un posible principio de oportunidad**.

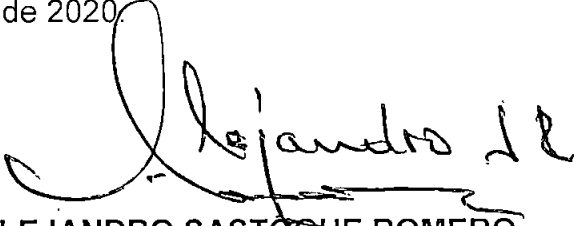
La representante de víctimas de Ministerio de Minas y Energía, no presentó oposición a la solicitud realizada por la defensa. El representante de víctimas de la Gobernación del Guainía igualmente no presentó oposición alguna a la solicitud realizada por el defensor.

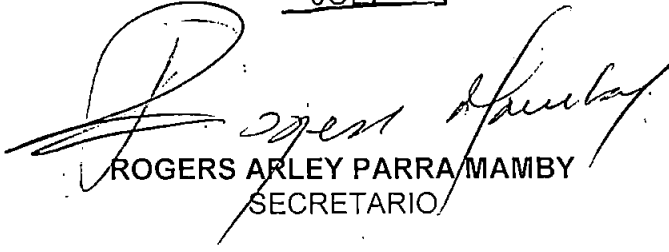
5. El señor juez suspende la presente audiencia, conforme a lo solicitado por la defensa, no sin antes dejar constancia sobre los múltiples aplazamientos que se han realizado en esta actuación, recalcó enérgicamente que será la **última vez que se aplace** la presente audiencia. El señor juez hizo un llamado al procesado respecto a la recolección de los EMP, aquello en el sentido que esta parte debió realizar la respectiva recolección probatoria con anterioridad.

6. Se fija como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA DE PREPARATORIA** para el día **13 de noviembre de 2020 a las 9:00 A.M.**

7. La anterior decisión queda legalmente notificada en estrados. Sin oposición.

8. No siendo otro el motivo de la presente se termina, siendo la hora de las 10:08 A.M. del día 31 de agosto de 2020.


ALEJANDRO SASTOQUE ROMERO
JUEZ


ROGERS ARLEY PARRA MAMBY
SECRETARIO